ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CLAUSULADO - CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CCV 2026-0986

Carta de Aceptación Expresa e Incondicional de Oferta

Señor:

HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ
NIT: 5.888.679-1
C.C. No. 5.888.679 de Chaparral
Correo electrónico: expodistribuciones@gmail.com

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

Me permito comunicarle que su oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 2026-0815 ha sido aceptada por valor de $36.550.000, conforme al resultado de la evaluación definitiva. De conformidad con el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Se relacionan las condiciones para su ejecución, conforme a la invitación pública, su Adenda No. 01 y la oferta aceptada.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CASONA TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ."

LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será desarrollada en el Municipio de Fusagasugá previo ingreso de los elementos en el almacén de la Alcaldía Municipal, Dirección de Recursos Físicos, Centro Administrativo Municipal ubicado en la Calle 6 No. 6-24 segundo piso y/o por donde la necesidad del servicio lo requiera. De acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato, y específicamente en los terrenos designados. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.

PLAZO: El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La ejecución no podrá superar la vigencia fiscal 2026. El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta en SECOP II y para su ejecución se requieren el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La vigencia será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, conforme a la invitación.

VALOR: El valor de la oferta aceptada es de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($36.550.000),** incluidos IVA y los demás impuestos y costos a que haya lugar. Conforme a la invitación pública, la disponibilidad presupuestal se respalda en el **CDP DIS-2026090114 del 8 de septiembre de 2026**. Para la ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente.

La oferta económica aceptada se discrimina a continuación. Las especificaciones de la invitación y de la ficha técnica ofrecida forman parte integral del contrato.

ÍTEM	ELEMENTO Y ESPECIFICACIONES	UND	CANT.	UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	UNITARIO CON IVA	TOTAL
1	TERMOHIGRÓMETRO	UND	2	$ 714.285,71	$ 135.714,29	$ 850.000,00	$ 1.700.000,00
2	MEDIDOR DE INTENSIDAD DE LUZ	UND	1	$ 1.428.571,43	$ 271.428,57	$ 1.700.000,00	$ 1.700.000,00
3	DESHUMIDIFICADOR	UND	1	$ 1.092.436,97	$ 207.563,03	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
4	VIDEOPROYECTOR	UND	2	$ 4.201.680,67	$ 798.319,33	$ 5.000.000,00	$ 10.000.000,00
5	PROYECTOR LÁSER DE TIRO CORTO	UND	1	$ 10.924.369,75	$ 2.075.630,25	$ 13.000.000,00	$ 13.000.000,00
6	TELÓN DE PROYECCIÓN AUTOPORTANTE	UND	1	$ 1.134.453,78	$ 215.546,22	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
7	SISTEMA DE AUDIO PARA CONFERENCIAS	UND	1	$ 6.302.521,01	$ 1.197.478,99	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
TOTAL, IMPUESTOS INCLUIDOS							**$ 36.550.000,00**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado mediante **UN ÚNICO PAGO**, una vez entregado y recibido la totalidad de los elementos y/o insumos; previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten

el cumplimiento de la ejecución contractual y el pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

El pago se realizará previa presentación del informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.***

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.*

SUPERVISORA: La supervisión estará a cargo de **LAURA ISABEL GUTIÉRREZ GARCÍA, SECRETARIA DE CULTURA**, o quien haga sus veces, con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
10. Y las demás establecidas por la ley.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista:

1. Entregar los elementos objeto del contrato, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública, su Adenda No. 01 y la oferta aceptada.
2. Entregar los elementos en perfecto estado, nuevos y sin uso previo, en el lugar previamente establecido por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con los plazos de entrega establecidos, los cuales no podrán superar el término del plazo de ejecución del contrato, una vez suscrita el acta de inicio.
4. Realizar la entrega de los elementos adquiridos en el almacén de la Oficina de Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal, Calle 6 # 6 – 24. El contratista deberá asumir el transporte, cargue y descargue de los elementos hasta el punto de entrega sin generar costos adicionales para la entidad.
5. Garantizar la calidad, funcionamiento y conformidad de los elementos suministrados, comprometiéndose a realizar el cambio inmediato de cualquier elemento defectuoso dentro del término no mayor a un (1) día hábil, sin costo adicional para el municipio, y ofreciendo garantía mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción.
6. Atender oportunamente las observaciones o requerimientos realizados por la supervisión del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Rendir y elaborar los informes que solicite el supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
8. Presentar los documentos que se le soliciten para el trámite de la liquidación de manera física y con firmas originales, en la dirección del despacho de la secretaria de Cultura de Fusagasugá.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas de Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones de durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y bueno fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los informes y productos exigidos en el estudio previo y la invitación pública, incluyendo el informe detallado de los elementos entregados, con sus cantidades y especificaciones técnicas, y cargar los soportes correspondientes en SECOP II.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, El Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato,

El Municipio de Fusagasugá, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

EXIGENCIA DE GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Fusagasugá la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conforme a los amparos, cuantías y vigencias exigidos en la invitación pública MC 2026-0815, así:

RIESGOS PARA ASEGURAR		
AMPAROS	**VALORES ASEGURADOS**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más; actualizar conforme a la fecha del acta de inicio
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del acta de recibo a satisfacción

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Es obligación del contratista mantener al Municipio de Fusagasugá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: *En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que* ***EL CONTRATISTA*** *pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.*

CESIÓN: el contratista no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización

previa y expresa del Municipio.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: *De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de* ***EL MUNICIPIO****, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.*

DOMICILIO Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

PERJUICIOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA: Será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el **CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**.

MULTAS Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Elaboró: Luisa Fernanda Guevara Ardila – Abogada Dir de contratación.